



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 29 de marzo de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00727

En atención a la solicitud que elevara la parte demandante, con fundamento en el numeral 2 del artículo 593 del C.G del P., el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y secuestro de las mejoras plantadas por el aquí demandado en el inmueble señalado en el escrito denominado [07AclaracionMedidaCuatelar]. Por Secretaría, líbrense la comunicación del caso, haciéndose las advertencias a que haya lugar acorde con la citada norma.

Así mismo, para la práctica de la diligencia de secuestro se **COMISIONA** al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE y/o al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o al JUEZ CIVIL DE DESPACHOS COMISORIOS de esta ciudad, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos y anexos del caso, confiriéndole amplias facultadas incluso la de designar secuestre y fijar gastos.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 034, del 30 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria